

ORDENANZA NÚM. 55**SERIE 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE DELVIS JOSÉ PAGÁN CLAVIJO, A PROCEDER CON LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA URBANIZACIÓN ESTANCIAS DEL BOSQUE EN LA SECCIÓN PALMERAS; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.008 inciso (o) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre ellos ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, antes citada, en su Artículo 1.010, "Facultades Generales de los Municipios", específicamente en su inciso (r) dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes llevar a cabo las siguientes funciones y actividades, entre ellas regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, antes citada, titulado "Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal", específicamente en su inciso (m), dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Los vecinos de la Urbanización Estancias del Bosque en la Sección Palmera, ubicada en el barrio Certenejas, solicitaron por escrito al Gobierno Municipal que se construyan reductores de velocidad en su sector.

POR CUANTO: Los residentes de la Urbanización Estancias del Bosque en la Sección Palmera, expresaron su preocupación debido a que conductores que transitan por su comunidad lo hacen a una velocidad mayor a la permitida por ley, lo cual representa un riesgo para la seguridad de la comunidad.

POR CUANTO: Miembros de la Comisión de Transportación y Obras Públicas de esta Legislatura Municipal visitaron la comunidad y

recomendaron favorablemente la instalación de los reductores de velocidad solicitados.

POR CUANTO: La petición retine los requisitos establecidos por el Artículo 6 del Reglamento 09-015, del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: Ordénese, por esta Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, lo siguiente:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Hon. Delvis José Pagán Clavijo, Alcalde, a que se construyan los reductores de velocidad que sean necesarios en la Urbanización Estancias del Bosque en la Sección Palmera, de conformidad con el Reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SECCIÓN 2DA: Que la construcción de estos reductores debe ser en conformidad a las estipulaciones contenidas en el Reglamento 09-015 del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

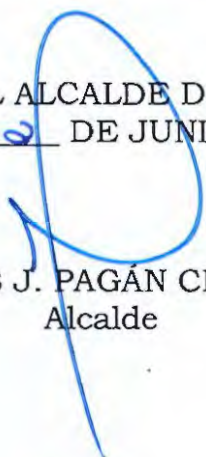
SECCIÓN 4TA: Copia fiel y exacta de esta Ordenanza le será enviada a todos los departamentos y unidades administrativas del Municipio de Cidra, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal, y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, HOY 28 DE MAYO DE 2026


Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 2 DE JUNIO DE 2026


DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 55, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 07 Serie 2025-2026 en la noche del **28 de mayo de 2026**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Edwin Alicea Díaz

Hon. Brenda E. de Jesús Lopéz
Hon. Victor Díaz Cortes
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Alexandra I. Reyes López

AUSENTES: *Hon. Ingrid M. González Meléndez-Excusada*
 Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman-Excusada

ABSTENIDOS: Ninguno EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **28 de mayo de 2026**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal